



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-26986836-GDEBA-SDAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Fátima CASSINERIO.

VISTO el expediente N° EX-2020-26986836-GDEBA-SDAMGGP, conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente Fátima CASSINERIO, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y cualquier haber adeudado que le corresponda, en virtud de su cese al cargo, por haberse aceptado su renuncia al mismo, a partir del día 19 de noviembre de 2020, establecida por Resolución N° RESO-2021-4-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 12, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la peticionante le restaba usufructuar diecinueve (19) días de licencia por descanso anual por el proporcional del año 2020, y asimismo señala que registra tres inasistencias sin justificar correspondientes a los días 5 de octubre y 29 de diciembre del año 2017 y 26 de abril del año 2019;

Que en el orden N° 19, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la ex agente Fátima CASSINERIO, se hubiera desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a su cese en esta Jurisdicción;

Que en el orden N° 29, la Dirección de Contabilidad practica liquidación detallando que el monto que le hubiera correspondido por licencia anual no usufructuada es de pesos veintiún mil ciento ochenta y nueve con veintitrés centavos (\$ 21.189,23.-) y el monto del cargo deudor resultante de las inasistencias injustificadas en las fechas referidas con anterioridad, asciende a la suma de pesos un mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y dos centavos (\$ 1.852,82.-) arrojando un saldo a favor de la ex agente de pesos diecinueve mil trescientos treinta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 19.336,41.-);

Que en el orden N° 32, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O .Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2º y 4º inciso 3) apartado a) del Decreto N° 243/18 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar injustificadas las inasistencias en las que incurriera la ex agente Fátima CASSINERIO (D.N.I. N° 40.008.556), los días 5 de octubre y 29 de diciembre del año 2017 y 26 de abril del año 2019, por lo cual corresponde aplicar el cargo deudor pertinente.

ARTÍCULO 2º. Hacer lugar a la solicitud efectuada por la ex agente Fátima CASSINERIO (D.N.I. N° 40.008.556), respecto al pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a diecinueve (19) días de licencia por descanso anual por el proporcional del año 2020, el cual como resultado de la compensación de aplicar el cargo deudor pertinente, resultante de las inasistencias injustificadas incurridas y detalladas en el artículo precedente, asciende a la suma total de pesos diecinueve mil trescientos treinta y seis con cuarenta y un centavos (\$ 19.336,41.-);

ARTÍCULO 3°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – ACTIVIDAD INTERNA: BXT – APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11 - UG 999 - OBJETO DEL GASTO: I 1 - PPR 5 - PPA 0 - SubP 0 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.